



Aldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

INFORME DE LITIGIOS Y DEMANDAS

CODIGO: F-GJ-39

VERSIÓN: 05

FECHA: 11/10/2019

PAGINA: 1 de 1

ENTIDAD: INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN

PERIODO: 5 DE MAYO DE 2021

CONCEPTO	ESTADO ACTUAL				
	No. DE DEMANDAS	PRETENSIÓN (VALOR MONETARIO)	PROBABILIDAD DE FALLO		
			BAJA	MEDIA	ALTA
1. DEMANDAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD					
1.1 Civiles	0	0			
1.2 Administrativas	1	1.439.112.618	1		
1.3 Sentencias tutelares	0		0		0
1.4 Tributarios o fiscales	0	0			
1.5 Otras demandas	6	20.765.910	6		
TOTAL	7	1.459.878.528			
2. DEMANDAS DE TERCEROS CONTRA LA ENTIDAD					
2.1 Civiles	1	N/A	1		
2.2 Administrativas	27	13.994.524.260,00	9	13	5
2.3 Sentencias tutelares	48	684.616.798	43		5
2.4 Tributarios o fiscales	0	0			
2.5 Laborales	11	779.808.638	0	1	10
2.6 Otras demandas	0				
TOTAL	87	14.774.332.898			
GRAN TOTAL	94	16.234.211.426	17	14	15

OBSERVACIONES:

La suma total que se presenta en el informe de litigios y cuantías, que suman DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$16.234.211.426), representa el valor total de las cuantías que a la fecha se encuentran en litigio a favor o en contra del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, la cual es sometida al proceso de calificación del riesgo de pérdida a través de la implementación de los siguientes cuatro criterios: 1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el demandante; 2. Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda; 3. Presencia de riesgos procesales o extraprocesales; 4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

A través de la implementación de estos criterios de valoración del riesgo de pérdida a cada uno de los procesos judiciales vigentes, se procede a la clasificación de la obligación contingente por litigios como PROBABLE, si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%, POSIBLE, si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y hasta 50%, o REMOTO, si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%. Para adaptar la equivalencia del format F-GJ-39 se equiparan Alta a Probable, Medio a Posible y Bajo a Remoto.

Estos porcentajes de calificación de la obligación contingente nos permiten determinar el grado de incertidumbre de materialización de la obligación a favor del demandante, por lo que definirá la instrucción o el tratamiento contable que debe darse a cada uno de ellos, siendo la PROVISIÓN el tratamiento contable correspondiente a los procesos calificados con riesgo de pérdida PROBLABLE, CUENTAS ORDEN el correspondiente a la calificación POSIBLE y por último, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS el correspondiente a los REMOTOS.

Es así como a la fecha el valor del pasivo contingente correspondiente a los procesos judiciales que tiene una valoración de riesgo de pérdida superior al 50% (Probables) están calculados en CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$4.872.385.584) los cuales deben tener un tratamiento de provisión de cartera (en virtud del principio de prudencia); los procesos con valoración de pérdida mayor al 10% y hasta 50% (Posible) están calculados en CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.131.645.738) los cuales deben tener un tratamiento de cuentas orden, y finalmente los procesos con valoración de pérdida inferior al 10% (Remotos) están calculados en CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.770.301.579) los cuales recibirán un tratamiento contable de notas a los estados financieros. Existe un ACTIVO CONTINGENTE por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.459.878.528).

En este informe se incluye el valor de las acciones de tutela que tienen relación con el mejoramiento y el subsidio de vivienda, así mismo se incluyó el CDP número 290 expedido con ocasión del cumplimiento del fallo correspondiente a la acción de tutela radicado 2019-898 del Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales

accionante Luis Eridio Bolívar
Subdirector Jurídico VANESSA CRISTINA ROJAS VALLEJO

ANDESS SAS